

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL
E/CN.4/1984/SR.31
2 de marzo de 1984
ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

40º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 31ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el martes 28 de febrero de 1984, a las 10 horas

Presidente: Sr. KOUIJMANS (Países Bajos)

SUMARIO

Examen de proyectos de resolución sobre los siguientes temas del programa:

Violaciones de los derechos humanos en el Africa meridional: informe del Grupo Especial de Expertos (tema 6).

Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del Africa meridional (tema 7).

Aplicación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid (tema 16).

Tema 17: a) Estudio, en colaboración con la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, sobre los medios para lograr la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relacionadas con el apartheid, el racismo y la discriminación racial;

b) Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

Informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su 36º período de sesiones (tema 19) (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones a la presente acta deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, despacho E.6108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones de las actas de las sesiones de este período de sesiones se reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluido el período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.30 horas.

EXAMEN DE PROYECTOS DE RESOLUCION SOBRE LOS SIGUIENTES TEMAS DEL PROGRAMA:

VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL AFRICA MERIDIONAL: INFORME DEL GRUPO ESPECIAL DE EXPERTOS (tema 6) (E/CN.4/1984/L.17 y L.20)

CONSECUENCIAS ADVERSAS QUE TIENE PARA EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS LA ASISTENCIA POLITICA, MILITAR, ECONOMICA Y DE OTRA INDOLE QUE SE PRESTA A LOS REGIMENES COLONIALISTAS Y RACISTAS DEL AFRICA MERIDIONAL (tema 7) (E/CN.4/1984/L.18)

APLICACION DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA REPRESION Y EL CASTIGO DEL CRIMEN DE APARTHEID (tema 16) (E/CN.4/1984/L.19)

TEMA 17: a) ESTUDIO, EN COLABORACION CON LA SUBCOMISION DE PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCION A LAS MINORIAS, SOBRE LOS MEDIOS PARA LOGRAR LA APLICACION DE LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS RELACIONADAS CON EL APARTHEID, EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL;

b) APLICACION DEL PROGRAMA PARA EL DECENIO DE LA LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL (E/CN.4/1984/L.16; E/CN.4/1984/3, cap. I-A, proyecto de resolución VIII)

1. El PRESIDENTE cede la palabra a las delegaciones que desean presentar los diferentes proyectos de resolución.

2. El Sr. JANI (Zimbábwe) presenta los proyectos de resolución E/CN.4/1984/L.17 y L.20, relativos al tema 6, en nombre de los patrocinadores de estos proyectos. En primer lugar, da lectura y explica brevemente el proyecto E/CN.4/1984/L.20, destacando los puntos siguientes: en el párrafo 2 de la parte dispositiva, la Comisión reitera una posición que ya ha adoptado, según la cual reafirma que el apartheid es un crimen contra la humanidad; en el párrafo 3 se enumeran cinco aspectos a los que la Comisión debería prestar atención; en el párrafo 4 se reitera una petición de liberación de los presos políticos ya formulada por el Consejo de Seguridad en su resolución 473 (1980), especialmente en favor de Nelson Mandela; en el párrafo 5 se expresa una posición ya adoptada por la Asamblea General, según la cual cualesquiera disposiciones constitucionales, como la propuesta reforma de la Constitución, que se basen en la segregación y discriminación raciales son inaceptables; en el párrafo 6 se alude a las agresiones de Sudáfrica, especialmente contra Angola, Botswana, Mozambique, Zambia y Zimbábwe; en el párrafo 9, pide una vez más a Sudáfrica que autorice al Grupo Especial de Expertos sobre el Africa meridional a que haga una investigación sobre el terreno, lo cual este país ha rechazado hasta ahora; por último, los párrafos 10 y 11 tienen carácter de procedimiento. El Sr. Jani señala que en el párrafo 5 de la parte dispositiva los patrocinadores han reemplazado la palabra "propuesta", aplicada a la reforma relativa a la Constitución de Sudáfrica, por la palabra "supuesta". Expresa el deseo de que este proyecto de resolución se apruebe por consenso.

3. A continuación, el representante de Zimbabwe da lectura y explica brevemente el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.17 y comenta de forma más detallada los elementos siguientes: en el párrafo 1 de la parte dispositiva se reafirman los principios de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General; en el párrafo 2 se refleja la preocupación que inspira a la comunidad internacional la situación explosiva creada en Namibia; en el párrafo 4 se renueva una petición ya expresada en el período de sesiones anterior y, por último, la petición formulada en el párrafo 7 tiene carácter de procedimiento. El Sr. Jani espera que este proyecto de resolución también podrá ser aprobado por consenso.

4. El Sr. SERGIWA (Jamahiriya Arabe Libia) presenta el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.18 relativo al tema 7. Da lectura y explica brevemente este texto, subrayando, en el preámbulo, la reafirmación de que toda forma de asistencia al régimen racista de Sudáfrica constituye un acto hostil contra los pueblos oprimidos de este país y de Namibia (primer apartado) y la preocupación que inspiran el crecimiento de las inversiones extranjeras en la explotación de uranio en Namibia y Sudáfrica, la colaboración persistente de ciertos países occidentales en la esfera nuclear y la amenaza creciente que supone para la paz y la seguridad internacionales (noveno apartado). Subraya que el derecho inalienable de los pueblos oprimidos de Sudáfrica y Namibia a la libre determinación, a la independencia y al disfrute de sus recursos naturales, reafirmado en el párrafo 2 de la parte dispositiva, ya está reconocido en muchas resoluciones de las Naciones Unidas. La asistencia intensificada de los países occidentales y de Israel a Sudáfrica, condenada en el párrafo 3, alienta al régimen de este país en sus violaciones de los derechos humanos y en sus agresiones; en particular, la asistencia de Israel ha aumentado mucho estos últimos años. Cabe señalar, además, que en el párrafo 5 se insta a los intereses económicos extranjeros a que se abstengan de toda nueva inversión en Namibia. En el párrafo 7 se condena a Sudáfrica, en particular, por sus agresiones contra Angola, que causan muchas destrucciones en este país. El representante de la Jamahiriya Arabe Libia termina deseando que el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.18 sea aprobado sin votación.

5. El Sr. MONTEMAYOR (México) presenta el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.19 en nombre de los patrocinadores. Recuerda que el Grupo de tres miembros de la Comisión creado en aplicación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid se reunió cinco días antes del período de sesiones. La delegación de México presidió este Grupo y presentó el informe (E/CN.4/1984/48). El Grupo examinó los informes de diez países y formuló las conclusiones y recomendaciones que los miembros de la Comisión conocen.

6. En el texto del proyecto de resolución, el Sr. Montemayor señala algunas cuestiones sobresalientes; en el párrafo 4 de la parte dispositiva, se insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid o a que se adhieran a ella sin demora; la conclusión del Grupo de los Tres mencionada en el párrafo 7, según la cual el artículo III de la Convención podría aplicarse a la actuación de las empresas transnacionales que operan en Sudáfrica fue el resultado de un extenso debate; en cuanto a las modalidades de presentación de los informes de los Estados partes, se dice en el párrafo 5 que éstos deberían tener en cuenta las directrices dadas por el Grupo de los Tres en 1978, y en el párrafo 6 se recomienda a estos Estados que estén representados durante el examen del informe de su país. Por lo demás, cabe alegrarse de que varios Estados hayan estado representados este año. El llamamiento hecho a los Estados partes para que den mayor difusión a las informaciones sobre la Convención

está justificado, dada la importancia de este instrumento. Después de señalar que Argelia, Kenya y Mozambique se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.19, el representante de México expresa el deseo de que este texto sea aprobado por consenso.

7. El Sr. SY (Senegal) declara que el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.16 que presenta en nombre de los patrocinadores, es el primero que se propone en la Comisión sobre la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial. Es indispensable dar curso a este Programa, dado que el racismo y la discriminación racial resurgen en regiones del mundo de donde se pensaba que se habían eliminado. Se asiste, especialmente, a un recrudecimiento de la xenofobia y la hostilidad contra los trabajadores extranjeros en algunos países. El régimen racista de Sudáfrica y su política de apartheid tampoco han sido eliminados. Es preciso pues que las resoluciones aprobadas y las decisiones adoptadas por las Naciones Unidas para aislar por todos los medios posibles a este régimen se apliquen íntegramente.

8. Conforme al proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.16 la Comisión celebra la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción por la Segunda Conferencia Mundial y alienta al Secretario General a proseguir sus gestiones para aplicar este Programa. La delegación del Senegal espera que este proyecto, que tiene como objetivo poner de relieve los medios de garantizar el éxito de las actividades emprendidas para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, sea aprobado sin votación. Los patrocinadores tendrán en cuenta todas las propuestas que se formulen para que ello resulte posible. Por último, el Sr. Sy anuncia que Uganda y el Pakistán desean figurar entre los patrocinadores del proyecto.

9. El PRESIDENTE anuncia que varios países desean figurar entre los patrocinadores de algunos de los proyectos de resolución que la Comisión tiene ante sí. En el caso del proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.16, desean sumarse a los patrocinadores el Afganistán, Bangladesh, Egipto, Gambia, la India, el Pakistán, Túnez, Viet Nam y Yugoslavia. En lo que se refiere al proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.17, se debe incluir en la lista de patrocinadores a los países siguientes: el Afganistán, Cuba, China, Gambia, la India, Mauritania, Qatar, Túnez y Viet Nam. La lista de los patrocinadores del proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.18 incluye actualmente a los países siguientes: el Afganistán, Bangladesh, el Congo, Cuba, la India, Mauritania, Qatar, la República Socialista Soviética de Ucrania, Túnez y Viet Nam. En el caso del proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.19 se debe añadir a la lista de patrocinadores a los países siguientes: Bangladesh, el Congo, Gambia, Mauritania, Rwanda y Viet Nam. Por último, en relación con el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.20, Cuba, China, Gambia, Mauritania, Qatar, Túnez y Viet Nam se han sumado a los patrocinadores.

10. Sir Anthony WILLIAMS (Reino Unido) recuerda que la Declaración de la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial fue aprobada pese al voto negativo de varios países, entre ellos el Reino Unido, mientras que el Programa de Acción no planteó ninguna oposición, sino únicamente abstenciones. Además, la resolución de la Asamblea General que proclama el Segundo Decenio fue aprobada sin votación gracias a las concesiones que hicieron todas las Partes y especialmente el Grupo africano.

11. Para que el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.16 pueda también ser objeto de un consenso, Sir Anthony propone que se modifiquen el segundo apartado del preámbulo y el párrafo 2 de la parte dispositiva, que plantean algunas dificultades. Al principio

del segundo apartado del preámbulo, la palabra "Celebrando" se reemplazaría por "Tomando nota de" y el comienzo del párrafo 2 de la parte dispositiva se modificaría de la forma siguiente: "Toma nota" de la Declaración y acoge con satisfacción el Programa de Acción aprobado por la Segunda Conferencia Mundial y subraya..."

12. El Sr. SY (Senegal) indica que, por su parte, los países del Grupo africano no tiene dificultad en aceptar las enmiendas del Reino Unido a fin de preservar el consenso sobre el proyecto de resolución que se está examinando.

13. El Sr. KHMEI (República Socialista Soviética de Ucrania) declara que su país siempre ha apoyado los esfuerzos desplegados por la comunidad internacional para combatir el racismo y la discriminación racial en todas sus formas. El objetivo esencial y prioritario debe ser liquidar el régimen racista sudafricano, liberar al pueblo namibiano oprimido y permitir a la población autóctona de Sudáfrica que decida por sí misma su destino. Por ello, la República Socialista Soviética de Ucrania está dispuesta a apoyar los proyectos de resolución E/CN.4/1984/L.16, L.17, L.18, L.19 y L.20, así como el proyecto de resolución VIII propuesto por la Subcomisión (véase el documento E/CN.4/1984/3), que considera satisfactorios en cuanto al fondo.

14. Sin embargo, la redacción de estos proyectos de resolución deja algo que desear. En efecto, cuando se aprueban resoluciones relativas a Sudáfrica, es importante hacer progresos de año en año. Por ello, sería conveniente incorporar en estas resoluciones lo esencial de lo que se ha aprendido recientemente gracias a la experiencia de los pueblos del mundo en materia de lucha contra el racismo. Ahora bien, en este sentido, varios párrafos de los proyectos que la Comisión tiene ante sí dejan que desear.

15. Como muestran perfectamente los documentos del actual período de sesiones de la Comisión y las intervenciones hechas durante el debate sobre esta cuestión, no basta con condenar enérgicamente el régimen racista sudafricano, el cual no debe ser simplemente reformado, sino completamente aniquilado. Así, la Comisión debe favorecer la lucha emprendida contra este régimen, incluida la lucha armada, y es preciso condenar simultáneamente a las fuerzas extranjeras que, mediante diversas maniobras, desarrollan su cooperación con el régimen de apartheid, es decir, a los países imperialistas y sobre todo a los Estados Unidos y a sus empresas transnacionales. Esto es evidente para todos los que quieren terminar con el régimen de apartheid. La delegación de Ucrania desea, por tanto, figurar entre los patrocinadores del proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.18, que refleja fielmente, a su juicio, esta forma de ver. Espera que las lagunas de los demás proyectos de resolución que la Comisión tiene ante sí puedan colmarse y está dispuesta a apoyar estos proyectos.

16. El Sr. BEAULNE (Canadá) se alegra de que el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.16 pueda aprobarse sin dificultad. En cuanto al proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.17, el Canadá, como miembro del Grupo de Contacto que se esfuerza desde hace algunos años por favorecer la solución pacífica de los problemas evocados en este proyecto, no considera oportuno pronunciarse a favor ni en contra de las disposiciones que se están examinando. Por consiguiente, la delegación del Canadá se abstendrá durante la votación a este respecto.

Proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.17

17. El PRESIDENTE invita a la Comisión a pronunciarse sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.17.

18. Por 39 votos contra ninguno y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.17.

Proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.20

19. El Sr. NYAMEKYE (Director Adjunto del Centro de Derechos Humanos) indica cuáles serían las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.20. La explicación de estas consecuencias aparecerá en un documento de la serie L.

20. El PRESIDENTE señala que se ha pedido que se someta a votación por separado el conjunto del preámbulo y los párrafos 1, 2, 3 (con excepción del apartado c)), 4, 7, 8, 9, 10 y 11 del proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.20.

21. Por 43 votos contra ninguno quedan aprobados el preámbulo y los párrafos 1, 2, 3 (con excepción del apartado c)), 4, 7, 8, 9, 10 y 11 del proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.20.

22. Por 42 votos contra ninguno y una abstención, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.20 en su totalidad.

Proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.18

23. El PRESIDENTE invita a la Comisión a pronunciarse sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.18.

24. A petición del representante de la Jamahiriya Arabe Libia se procede a votación nominal.

25. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Mauritania.

Votos a favor: Argentina, Bangladesh, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, China, Chipre, Filipinas, Gambia, India, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kenya, Mauritania, México, Mozambique, Nicaragua, Pakistán, República Arabe Siria, República del Camerún, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Togo, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Yugoslavia y Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Canadá, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Países Bajos y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Costa Rica, España, Finlandia, Irlanda y Japón.

26. Por 31 votos contra 7 y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.18.

Proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.19

27. El PRESIDENTE invita a la Comisión a pronunciarse sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.19.

28. Por 32 votos contra uno y 10 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.19.

Proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.16

29. El PRESIDENTE considerará, si no hay objeciones, que la Comisión está dispuesta a aprobar sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.16.

30. Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.16.

Proyecto de resolución VIII, presentado por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (E/CN.4/1984/3 - E/CN.4/Sub.2/1983/43, cap. I.A, pág.6)

31. El Sr. NYAMEKYE (Director Adjunto del Centro de Derechos Humanos) anuncia que la Secretaría está actualizando la exposición de las consecuencias administrativas y presupuestarias preparada para la Subcomisión cuando examinó este texto.

32. El PRESIDENTE declara que si no hay objeciones considerará que la Comisión aprueba sin votación el proyecto de resolución VIII presentado por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías.

33. Así queda acordado.

34. El Sr. CALERO RODRIGUES (Brasil), explicando el voto de su delegación, declara que ésta se ha pronunciado a favor de todas las resoluciones que acaban de aprobarse. Sin embargo, quiere declarar que, como en años anteriores, no cabe interpretar que este voto positivo signifique que la delegación del Brasil apoya sin reservas todos los textos, dado que algunos contienen elementos que, a su juicio, son inútiles o discutibles. Con su voto, la delegación del Brasil ha querido reafirmar su condena inequívoca del apartheid y su solidaridad plena y completa con las poblaciones del Africa meridional privadas de sus derechos más elementales por el régimen de opresión sudafricano.

35. El Sr. BEAULNE (Canadá), explicando el voto de su delegación sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.20, subraya que la Comisión, contrariamente a lo que desearían algunas personas, no es un tribunal encargado de juzgar y condenar a los gobiernos. Su papel consiste en ayudar verdaderamente a las víctimas de los gobiernos represivos. Por esta razón, la delegación del Canadá deplora las expresiones excesivas utilizadas en el párrafo 6 de la parte dispositiva del texto que se está examinando, como también en otros proyectos de resolución presentados en la Comisión. En cuanto a la expresión "combatientes por la libertad", el Sr. Beaulne declara que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, el Gobierno del Canadá se ha comprometido a buscar una solución pacífica de las controversias y no puede, pues, apoyar la lucha armada.

36. Sir Anthony WILLIAMS (Reino Unido) declara que su delegación, pese a algunas reservas, ha votado a favor del proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.20, expresando así su preocupación ante la persistencia de las violaciones de los derechos humanos en Sudáfrica. Sus reservas se refieren esencialmente al párrafo 3 de la parte

dispositiva: en efecto, la delegación británica no considera que las ejecuciones a raíz de un proceso mencionadas en el apartado a) de este párrafo constituyan en sí una violación de los derechos humanos. Por otra parte, no tiene ninguna prueba del "alarmante aumento del número de sentencias pronunciadas y de ejecuciones que han tenido lugar", según los propios términos de este mismo apartado a), como tampoco del "alarmante aumento del número de procesos iniciados con arreglo a las leyes relativas a la política de los territorios patrios bantúes" (apartado e) del mismo párrafo). La delegación británica no tiene nada en contra de la idea del apartado c) del párrafo 3 de la parte dispositiva, pero deplora que los patrocinadores no se hayan mostrado dispuestos a facilitar su aceptación por todos reemplazando las palabras "combatientes por la libertad" por una expresión más neutra. En cuanto al párrafo 6, Sir Anthony Williams recuerda que el Reino Unido ha condenado siempre el recurso a la violencia, de dondequiera que proceda, para resolver los problemas del África meridional, incluida la violación de la soberanía y la integridad territorial de los Estados vecinos de Sudáfrica.

37. En cuanto al proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.17, la delegación británica reafirma la posición de su país con respecto a la cuestión de Namibia: como miembro del Grupo de Contacto, el Reino Unido continúa sus esfuerzos para llegar a un acuerdo internacionalmente aceptable en Namibia, de conformidad con el plan previsto en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Por esta razón, la delegación británica se ha abstenido en la votación sobre el proyecto de resolución, como lo hizo con motivo de la votación de las resoluciones sobre Namibia aprobadas por la Comisión en sus períodos de sesiones anteriores.

38. La delegación británica se ha adherido al consenso sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.16 por consideración al Grupo de Estados africanos que ha hecho lo posible por tener en cuenta la preocupación de los otros grupos para preservar el consenso sobre esta importante cuestión. Esta actitud no modifica, en absoluto, el juicio del Reino Unido sobre ciertos elementos que figuran en los documentos adoptados por la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial. El orador expuso ya esas opiniones durante la propia Conferencia y en el último período de sesiones de la Asamblea General.

39. El Sr. MONTAÑO (México) declara que su delegación acepta la idea del proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.18, actualmente aprobado. Sin embargo, hubiera preferido que se inspirara en la resolución 38/50 de la Asamblea General que se caracteriza -pese a contener una enérgica condena- por no hacer referencia a la situación concreta en los países en cuestión.

40. El Sr. BODDENS HOSANG (Países Bajos) se alegra de que el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.16 haya sido aprobado sin someterlo a votación. La aceptación por los patrocinadores del texto de las modificaciones propuestas al segundo apartado del preámbulo y del párrafo 2 de la parte dispositiva refleja fielmente el espíritu de cooperación que permitió la proclamación del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial. La delegación de los Países Bajos espera que en el futuro también sea posible evitar, en la realización de las actividades del Segundo Decenio, todo lo que pueda crear divisiones inútiles.

41. La delegación de los Países Bajos se ha pronunciado a favor del proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.17 porque concede una gran importancia a las medidas destinadas a poner fin, sin demora, a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica y a las violaciones de los derechos humanos en este territorio. No obstante, el Gobierno de los Países Bajos estima que el texto no tiene suficientemente en cuenta las iniciativas recientes destinadas a poner fin al conflicto armado en el Africa meridional, que su delegación hubiera deseado que se mencionaran en los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva.

42. La delegación de los Países Bajos ha votado, una vez más, en contra del proyecto de resolución sobre las consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del Africa meridional (E/CN.4/1984/L.18). En efecto, el Gobierno de los Países Bajos no comparte la opinión de que el mantenimiento, bajo diversas formas, de relaciones con Sudáfrica tiene, en sí, consecuencias adversas para la situación de los derechos humanos en ese país y, por tanto, no ve la necesidad de preparar una lista de las sociedades que, con su presencia en Sudáfrica, se supone que influyen negativamente en el respeto de los derechos humanos por el Gobierno de Sudáfrica. Con referencia al párrafo 2 de la parte dispositiva, el Sr. Boddens Hosang declara que, a juicio de su Gobierno, la situación en Sudáfrica no es una situación colonial. En lo que se refiere al párrafo 9, la delegación de los Países Bajos concede una gran importancia al respeto del embargo sobre los armamentos decretado por el Consejo de Seguridad, pero hubiera deseado que se estableciera una distinción más clara entre la cooperación nuclear con fines pacíficos y la cooperación nuclear con Sudáfrica con fines militares. Con respecto al párrafo 12, el Gobierno de los Países Bajos estima que hay motivos para dejar que el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial actúen de conformidad con sus estatutos respectivos y no con las directrices políticas dadas por las Naciones Unidas y sus órganos.

43. Con relación al proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.19, sobre el que su delegación se ha abstenido, el Sr. Boddens Hosang subraya que su Gobierno condena el sistema de apartheid, pero que no tiene la intención de adherirse a la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, con respecto a la cual tiene objeciones de orden jurídico fundamentales. Además, el Gobierno de los Países Bajos no puede avalar los esfuerzos destinados a ampliar el campo de aplicación de la Convención a las operaciones de las sociedades transnacionales que ejercen actividades en Sudáfrica. Este Gobierno no ve la necesidad de examinar la cuestión de saber si estas sociedades transnacionales tienen una parte de responsabilidad por el mantenimiento del sistema de apartheid en este país.

44. La delegación de los Países Bajos ha votado a favor del proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.20, pero esto no significa que apruebe ese texto en todos sus detalles. El Gobierno de los Países Bajos no tiene conocimiento de que haya habido un alarmante aumento, durante el año pasado, del número de sentencias pronunciadas y de ejecuciones que han tenido lugar, para citar los términos del apartado a) del párrafo 3 de la parte dispositiva. Estos mismo términos ya habían sido empleados en el párrafo 5 de la resolución 1983/9, que la Comisión aprobó en su anterior período de sesiones, y la delegación de los Países Bajos se inclina a pensar que el párrafo 3 del texto que se acaba de aprobar es fruto de una redacción un poco descuidada. Como señaló a propósito del proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.17, hubiera preferido que se mencionasen en el párrafo 6 de la parte dispositiva las recientes iniciativas adoptadas en el Africa meridional para poner fin al conflicto armado en esta región. Por último, la delegación de los Países Bajos no es partidaria de la creación de un tribunal penal internacional, como se indica en el párrafo 11.

45. El Sr. HEWITT (Estados Unidos de América) precisa que su delegación se ha abstenido en la votación sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.17, habida cuenta de la calidad de los Estados Unidos como miembro del Grupo de Contacto, que se esfuerza por medios pacíficos por permitir la adhesión de Namibia a la independencia, conforme a la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Estos esfuerzos se encuentran actualmente en una fase particularmente importante y delicada.

46. La delegación de Estados Unidos de América se ha abstenido en la votación sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.20 porque, si bien la acepta en su mayor parte, no está de acuerdo con algunos de sus elementos. Estima que el empleo de la expresión "combatientes por la libertad" prejuzga el papel de esas personas, aun cuando los Estados Unidos denuncian categóricamente los malos tratos infligidos a combatientes y a detenidos, dondequiera que ello ocurra y cualquiera que sea el autor. En su opinión, la propuesta reforma de la Constitución de Sudáfrica, mencionada en el párrafo 5 de la parte dispositiva, no es tanto inaceptable como insuficiente e incompleta. En realidad, si se hubiese empleado la palabra "incompletas" en vez de "inaceptables", la delegación de Estados Unidos se habría sumado al consenso. Finalmente, esta delegación estima que el párrafo 6 no es equilibrado, por cuanto no dice nada de los ataques y actos de carácter militar perpetrados por ciertas partes.

47. La delegación de Estados Unidos ha votado en contra el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.19 por tener objeciones fundamentales respecto de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, incluida la definición sumamente vaga del crimen de apartheid que figura en ella, y por lo tanto no puede suscribir el llamamiento hecho a los Estados para que ratifiquen la Convención o se adhiera a ella "sin demora".

48. El orador recuerda que su país no participó en las actividades del primer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial a raíz de la aprobación en 1975 de la resolución 3379 (XXX), en la que la Asamblea General consideró que el sionismo era una forma de racismo y de discriminación racial. Los Estados Unidos no participaron tampoco en 1983 en la segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial. Por esa razón la delegación de su país no se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.16 y sobre el proyecto de resolución VIII, presentados por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, que tratan esencialmente de la evaluación del Primer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y de los resultados de la segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial.

49. El Sr. GIAMBRUNO (Uruguay) declara que su delegación ha votado en favor de todos los proyectos de resolución, convencida de que conviene intensificar las presiones internacionales contra Sudáfrica para que ésta ponga fin a su odioso sistema de apartheid. La delegación uruguaya formula sin embargo algunas reservas, en particular a propósito de los párrafos séptimo y octavo del preámbulo y de los párrafos 3 y 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.18. Efectivamente, dicha delegación no considera prudente formular condenas que no pueden ser suficientemente fundamentadas. Desearía que, en lo sucesivo, los textos de los proyectos de resolución sobre estas mismas cuestiones fueran redactados con sumo cuidado, para que puedan recibir la unanimidad de la comunidad internacional, unanimidad esencial para asegurar la eficacia de las presiones que han de ejercerse sobre Sudáfrica.

50. El Sr. GIESDER (República Federal de Alemania) observa con satisfacción que el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.16 ha podido ser aprobado sin votación, y le complace la buena voluntad manifestada por sus autores, en particular por el Grupo de Estados africanos, que han tenido a bien aceptar las modificaciones propuestas.

51. La delegación de la República Federal de Alemania se ha abstenido en la votación sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.17. Como su país es miembro del Grupo de Contacto, su delegación no se extenderá en explicar su posición, bien conocida, en lo que se refiere a la cuestión de Namibia.

52. Su delegación se ha abstenido en la votación sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.19 porque considera que la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid es insuficiente por muchos conceptos en el plano jurídico.

53. A pesar de sus reservas acerca del inciso c) del párrafo 3 y de los párrafos 5 y 6 de la parte dispositiva, la delegación de la República Federal de Alemania ha votado a favor del proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.20, porque suscribe las ideas fundamentales que la inspiran y, en particular, se muestra favorable a la prórroga del mandato del Grupo Especial de Expertos.

54. El PRESIDENTE anuncia que la Comisión ha terminado con esto el examen de los temas 6, 7, 16 y 17 de su programa.

55. Señala que ulteriormente anunciará la composición del Grupo de los Tres, que habrá de designarse con arreglo al artículo IX de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid.

INFORME DE LA SUBCOMISION DE PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCIÓN A LAS MINORIAS SOBRE SU 36º PERIODO DE SESIONES (tema 19 del programa) (continuación) (E/CN.4/1984/3 y Corr. 1 y 2 y 40; E/CN.4/Sub.2/1983/17 y Add.1, 18, 30 y 44).

56. El Sr. PANT (India) declara que su delegación es partidaria de que se intensifique el diálogo entre la Comisión y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías. Está de acuerdo con el Presidente de la Subcomisión en que las relaciones entre estos dos órganos son de las de padre a hijo, pero también desea que en este caso no haya un "desfase de generaciones".

57. La Subcomisión no ganaría nada con un cambio de nombre, pues habiendo sido creada principalmente para luchar contra las medidas discriminatorias y proteger a las minorías, su papel se debilitaría si tomase un carácter más general. En ella se unen la competencia e independencia a la voluntad política que es necesaria para asegurar su eficacia. Efectivamente, la Subcomisión encarna la voluntad política de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, no sólo a causa de sus relaciones con la Comisión sino también porque sus miembros son designados por los gobiernos y elegidos por la Comisión. El mandato de la Subcomisión, definido en las resoluciones 8 (XXIII), 17 (XXXVII) y 1982/23 de la Comisión, tiene carácter indicativo y no restrictivo, pero la Subcomisión ha de mostrarse prudente cuando trate de ampliar su esfera de actividades.

58. En el desempeño de la tarea central de sus actividades, es decir la realización de estudios, la Subcomisión debería dar prioridad a las cuestiones que la Comisión considere urgentes y de alta prioridad, y cuidar de elegir los temas de estudio de forma que se evite toda repetición de trabajos ya efectuados por la propia Subcomisión, por la Comisión o por otros organismos de las Naciones Unidas. Los estudios de la Subcomisión no deben ser simples ejercicios de retórica; deben tender a un objetivo bien delimitado relacionado con los "derechos humanos", sin depender únicamente de las preferencias de tal o cual miembro. La delegación india observa que la Subcomisión transmite a veces los informes preparados por uno de sus miembros, sin proceder a una selección y presentándolos como "estudios de la Subcomisión". Apoya por tanto la sugerencia hecha a la propia Subcomisión en el sentido de que cada estudio sea objeto de un examen a fondo por un grupo de cinco miembros que representen las diferentes regiones geográficas. Así, los estudios reflejarán auténticamente las opiniones del conjunto de la Subcomisión y podrán ser presentados a justo título como "estudios de la Subcomisión". De esta manera, la Subcomisión hará el mejor uso posible de sus recursos, su personal especializado y el tiempo de que dispone.

59. La Subcomisión y sus grupos de trabajo reciben información de organizaciones no gubernamentales y del Secretario General, pero esta información sólo será plenamente relevante si la Subcomisión cuenta con la cooperación de los gobiernos. Esa interdependencia exige la mayor circunspección, objetividad y comprensión, y prohíbe toda tentativa de explotación más o menos espectacular de los problemas de los derechos humanos o de sus violaciones.

60. La distribución geográfica equitativa asegura en la Subcomisión la representación de las tradiciones históricas, las costumbres sociales y los sistemas jurídicos más diferentes, lo que debe permitir examinar los problemas de los derechos humanos en diferentes regiones del mundo con exclusión de todo sentimiento de superioridad moral, antes al contrario con comprensión y también con rigor. La Subcomisión debe superar las percepciones subjetivas a fin de reflejar la conciencia y sabiduría colectivas.

61. Los debates de la Subcomisión sobre situaciones concretas que afectan a los derechos humanos, el examen que realiza de los temas referentes a estos derechos y sus actividades normativas sobre temas tan diversos como el derecho de las personas detenidas y los derechos de los enfermos mentales, contribuyen ciertamente a la calidad de los trabajos de la Comisión, pero todas estas actividades han de ser reformadas y racionalizadas en cierta medida. En su resolución 1983/21, la Subcomisión pidió al Secretario General que le presentase una nota de antecedentes en la que se hiciera un examen analítico de las posiciones adoptadas y las opiniones expresadas en la Subcomisión y en la Comisión sobre la cuestión del examen de la labor de la Subcomisión, y decidió establecer en su 37º período de sesiones un grupo de trabajo del período de sesiones, compuesto de cinco de sus miembros que representasen a las diversas regiones, para que estudiase la mencionada nota y otros documentos y formulase sugerencias para la adopción por la Subcomisión de recomendaciones a la Comisión, incluyendo un programa de trabajo para los años venideros. A la delegación india le complace la creación de este grupo de trabajo y espera que tendrá plenamente en cuenta las opiniones expresadas al respecto en la Comisión. La Subcomisión recomendó también que la Comisión autorizase a este grupo de trabajo a celebrar durante el 41º período de sesiones de la Comisión una reunión de cinco días hábiles de duración, para poder proceder a un cambio de impresiones con la Comisión sobre la base de las recomendaciones de la Subcomisión y de las reacciones de la Comisión, y a

presentar después a la Subcomisión, en su 38º período de sesiones, un informe que ésta utilizará para el examen final de sus métodos y de su programa de trabajo. Estas relaciones directas con la Comisión deben ser fomentadas, pero la delegación india no querría que éstas fuesen en detrimento del examen de las cuestiones altamente prioritarias que figuran en el programa de la Comisión y se examinan al principio de sus períodos de sesiones: preferiría, por lo tanto, que este cambio de impresiones entre la Comisión y el grupo de trabajo, cualquiera que sea la forma que tome, se celebre a mediados del período de sesiones.

62. La delegación india toma nota con interés de la designación de un miembro de la Comisión encargado de analizar los medios de mejorar la preparación del informe que sobre su período de sesiones dirige la Subcomisión a la Comisión. Esta iniciativa es digna de elogio, como lo subrayó la delegación brasileña haciendo observar que los informes de la Subcomisión no destacan claramente las cuestiones sobre las cuales la propia Subcomisión había de decidir y aquellas otras que la Subcomisión remitía a la Comisión o al Consejo Económico y Social, así como el tipo de resoluciones o de decisiones que cada uno de ellos debía aprobar.

63. La delegación india tampoco está plenamente convencida de que las resoluciones sean el mejor medio de un órgano de expertos como la Subcomisión para señalar a la atención de la Comisión determinadas cuestiones o situaciones; deberían encontrarse otros medios en el marco del mandato de la Subcomisión para presentar un conjunto de hechos que sirva de base a las decisiones de la Comisión.

64. Merece ser estudiada la sugerencia de la delegación brasileña de crear un grupo de trabajo en la Comisión para examinar los informes de la Subcomisión antes de presentarlos en sesión plenaria, y la delegación india está dispuesta a discutir la cuestión con la delegación del Brasil. Estima, sin embargo, que el hecho de que el Presidente de la Subcomisión presente, en sesión, el informe de ésta a la Comisión permite ya delimitar en cierta medida las cuestiones tratadas en tal informe. La sugerencia de la delegación brasileña no adquirirá toda su significación hasta que la nueva forma de presentación de los informes que actualmente se propone en la Subcomisión permita hacer resaltar las lagunas del sistema actual y precisar así mejor la tarea de este grupo de trabajo en lo referente al informe de la Subcomisión, su transmisión y su interpretación.

65. La delegación india se pronunciará acerca de los proyectos de resolución o de las propuestas concretas de la Subcomisión con ocasión del examen de los temas pertinentes del programa y cuando la Comisión los examine. Ya en otras ocasiones formuló sus observaciones sobre algunos estudios preparados por los miembros de la Subcomisión, y seguirá interesándose en éstos estudios.

66. La Comisión se dispone a renovar la composición de la Subcomisión. La delegación india considera que la decisión adoptada por el Consejo Económico y Social en cuanto a la elección simultánea de los miembros suplentes contribuirá a la creación de un órgano de expertos, independiente y reflexivo.

67. La delegación india aprovecha esta ocasión para rendir homenaje a los miembros salientes de la Subcomisión por su dedicación a la causa de los derechos humanos. Está convencida de que estas tradiciones las conservarán los nuevos miembros que elija la Comisión. Espera que los debates que se desarrollan en la Comisión y en la Subcomisión conducirán a nuevas ideas, nuevos métodos de trabajo y nuevas relaciones.

68. El Sr. LEBAKINE (República Socialista Soviética de Ucrania) observa al leer su informe, que la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías se ha ocupado de muchos temas de gran actualidad y ha adoptado decisiones y medidas concretas sobre muchas cuestiones; la delegación de la RSS de Ucrania está de acuerdo con varias de las resoluciones aprobadas por la Subcomisión en su 36º período de sesiones, y en particular la resolución 1983/9, titulada "Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales: la situación en los territorios árabes ocupados por Israel", la resolución 1983/6, sobre las consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica, y la resolución 1983/8, sobre los efectos de las violaciones manifiestas de los derechos humanos sobre la paz y la seguridad internacionales. Sin embargo, los trabajos de la Subcomisión distan mucho de ser irreprochables, como ya se señaló en el anterior período de sesiones de la Comisión; concretamente, la Subcomisión tiene una tendencia excesiva a rebasar los límites de su mandato y a querer modificar su estatuto y el carácter de sus relaciones con los demás órganos dependientes del Consejo Económico y Social. A pesar de las exhortaciones de la Comisión, que en su resolución 1983/22, aprobada por consenso, la invitó a no adoptar decisiones que afectasen a su situación, funciones y competencia, algunos miembros de la Subcomisión, en su 36º período de sesiones, trataron de imponer ciertas modificaciones de alcance político. Además, la Comisión señaló a la atención de la Subcomisión el hecho de que ésta no había cumplido algunas de las tareas que se le habían encomendado, en particular ciertos estudios; concretamente es de lamentar que no haya preparado aún el estudio sobre la utilización de los adelantos de la ciencia y la tecnología para garantizar el derecho al trabajo y al desarrollo, que la Comisión le pidió nuevamente que realizase en su resolución 1983/42 (párrafo 3), y que ni siquiera figure en la lista de informes en preparación presentada por la Subcomisión; lo mismo ocurre con el estudio de los efectos negativos que la carrera de armamentos, y especialmente la carrera de armamentos nucleares en todos sus aspectos, ejerce sobre la aplicación de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, y con el estudio del orden económico internacional y, sobre todo, del derecho inalienable a la vida, estudio pedido por la Comisión en su resolución 1983/8. Es evidente que la Subcomisión elude algunas de sus responsabilidades y, lo que es más grave, emprende numerosos estudios sobre cuestiones secundarias olvidando otras importantes, actitud extraña que sólo puede explicarse por motivaciones políticas.

69. Además, la delegación de la RSS de Ucrania se inquieta ante la proliferación de relatores especiales, que suman ya unos quince, pues muchos relatores designados en años anteriores no han respetado los plazos que se les fijaron para presentar su informe. En su resolución 1983/22 (párrafo 5 c)), la Comisión invitó a la Subcomisión a que concediera la debida importancia "a la preparación de los estudios que le hayan encargado la Comisión y el Consejo Económico y Social, y que vele por que esos estudios se completen a tiempo", cosa que no ha tenido en cuenta. La multiplicación de los relatores especiales, aparte de sus incidencias presupuestarias, implica un exceso de trabajo para la Comisión, que ya tiene mucho que hacer. Hay que subrayar asimismo que la Subcomisión abusa a menudo de la reedición y redistribución de sus estudios; como ha dicho el representante del Brasil, hay que dar muestras de moderación en la materia.

70. La delegación de la RSS de Ucrania se opone a la resolución XIII (E/CN.4/1984/3, página 11.) cuya aprobación recomienda la Subcomisión a la Comisión, pues su delegación no ve en absoluto la necesidad de establecer un grupo de trabajo del período de sesiones para que estudie los métodos de trabajo y el programa de trabajo de

la Subcomisión, incluida la cuestión de su relación con la Comisión y con la Secretaría (resolución citada, párrafo 1). A la vez que se reserva el derecho de formular observaciones sobre otros proyectos de resolución cuya aprobación se recomienda a la Comisión, su delegación desea subrayar que, como órgano auxiliar de la Comisión, la Subcomisión debe aplicar escrupulosamente la resolución 1983/22, y sobre todo, como se le ha pedido, que trate de llegar a acuerdos lo más amplios posible al adoptar decisiones (resolución 1983/22, párrafo 5 d)).

71. El Sr. SOLEY SOLER (Costa Rica) se felicita por la seriedad y competencia de los miembros de la Subcomisión, dos cualidades demostradas por el informe (E/CN.4/1984/3). Este documento revela además la innegable importancia del papel que desempeña la Subcomisión en la defensa de los derechos humanos. En el transcurso del debate la Subcomisión ha sido objeto de múltiples reproches, relacionados en particular con el hecho de que ésta se extralimita a veces de su mandato, opinión que comparte la delegación costarricense. Si no se hace nada para poner fin a su tendencia a ocuparse de materias asignadas a otros foros de las Naciones Unidas, hay peligro de que ello vaya en detrimento de la credibilidad de la Subcomisión; además, ésta puede entrar en conflictos de competencia con otros órganos y sus decisiones serán entonces cuestionadas, consecuencias todas ellas que irán en menoscabo de los esfuerzos de la comunidad internacional en defensa de los derechos humanos.

72. Entre las resoluciones desorbitadas que la Subcomisión recomienda a la Comisión que apruebe, la delegación de Costa Rica considera su deber referirse sólo a la resolución VI (E/CN.4/1984/3, página 5) titulada "Los efectos de las violaciones manifiestas de los derechos humanos sobre la paz y la seguridad internacionales", resolución cuyo texto no podrá menos de contribuir a agravar las tensiones en Centroamérica. Efectivamente, con este texto la Subcomisión se inmiscuye en materias extrañas a su competencia. Ignora compromisos de una delicada negociación entre los países de la región y los de la aún más delicada gestión del Grupo de Contadora. Habiéndose logrado avances en la negociación, la cuestión de Nicaragua no debe desplazarse a otros foros en ningún caso; proponer tal cosa lesiona los compromisos adquiridos entre los países centroamericanos en el sentido de evitar "declaraciones" o de adoptar "acciones" unilaterales contrarias a la búsqueda de una solución. La delegación costarricense se reserva el derecho de desarrollar las graves objeciones que tiene contra esta resolución, cuya aprobación haría pesar una grave amenaza sobre Centroamérica.

73. En cambio, esta delegación se felicita por la resolución 1983/21, en la que se recomienda a la Comisión que apruebe el proyecto de resolución XIII (loc. cit., pág. 11) dedicado al examen de la labor de la Subcomisión. Efectivamente, las actividades del grupo de trabajo cuya creación se propone tendrán efectos positivos sobre la delimitación de las funciones, los métodos y el programa de trabajo de la Subcomisión. La delegación de Costa Rica, país que puede enorgullecerse de haber abolido el ejército, ha acogido con profunda satisfacción la resolución 1983/22, titulada "La objeción de conciencia al servicio militar" y estima que la Comisión debe estudiar las recomendaciones formuladas en los párrafos 154 a 168 del informe sobre la objeción de conciencia (E/CN.4/Sub.2/1983/30). Finalmente, es preciso recordar que la cuestión de la creación del cargo de Alto Comisionado para los Derechos Humanos se halla en discusión desde hace ya 19 años; consciente de la utilidad de este cargo, la delegación costarricense espera que la Comisión aprobará finalmente la resolución sobre esta cuestión, que es la resolución XVI (págs. 12 y siguientes del documento E/CN.4/1984/3).

74. El Sr. FERNANDEZ BALLESTEROS (Uruguay) declara que la delegación del Uruguay siempre ha seguido de cerca los trabajos de la Subcomisión. Esta delegación se ha preocupado de formular únicamente críticas constructivas y objetivas y de que las labores de la Subcomisión mantengan una debida correlación con las de la Comisión de Derechos Humanos. Convencida de que la Subcomisión debe respetar ciertas normas, la delegación uruguaya formuló críticas cuando a su parecer existieron apartamientos de dichas normas, y luchó siempre por una mejor selección y aprovechamiento de los temas e informes producidos. Reconoce que el 36º período de sesiones presentó un sensible mejoramiento en lo referente a los métodos de trabajo, si bien se mantienen ciertos procedimientos que han motivado reservas por parte de la Comisión de Derechos Humanos, tales como el procedimiento de selección de las comunicaciones que se transmiten a la Comisión bajo el régimen de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social. Esta evolución favorable, íntimamente ligada a la brillante conducción de la Sra. Warzazi, Presidenta de la Subcomisión en su 36º período de sesiones, permite esperar que la Subcomisión quedará pronto definitivamente conformada como órgano activo pero objetivo, comprometido en la causa de los derechos humanos, despolitizado e imparcial. Para ello deberán superarse ciertos inconvenientes relacionados con una cierta desigualdad en el tratamiento de algunas situaciones, y con el hecho de que, en situaciones de gravedad análoga, no se ha reaccionado de la misma manera, cuestión mencionada por el Subsecretario General de Derechos Humanos respecto de la propia Comisión. Así, por ejemplo, constituye un elemento de extrañeza que los expertos independientes que dedicaron varias sesiones a la discusión de telegramas de contenido humanitario sobre casos muy seleccionados, en cambio rechazaron por defectos formales el telegrama de condolencia que había de ser enviado a las familias de las 269 personas desaparecidas trágicamente en un hecho que conmovió a la opinión pública mundial.

75. La Comisión se dispone a designar a los nuevos miembros de la Subcomisión y éste es el momento apropiado para desearles el mejor de los éxitos en su tarea, a la que la delegación del Uruguay otorga por adelantado todo su respaldo.

76. El Sr. UTHEIM (Observador designado por Noruega) recuerda que en muchas reuniones internacionales el Gobierno noruego ha expresado su profunda preocupación por la suerte que se reserva en el mundo a las poblaciones indígenas, que muy a menudo no disfrutan de sus derechos inalienables ni de sus libertades fundamentales y cuya propia supervivencia está a veces amenazada. Es evidente que el derecho más esencial de toda población indígena es el derecho a la vida, y Noruega denuncia enérgicamente toda acción tendiente a provocar la desaparición física de grupos indígenas, dondequiera que ello ocurra.

77. Revisten particular importancia la cuestión territorial, la educación, la religión, la asistencia letrada, el derecho de asociación y el respeto de la cultura, el idioma y el modo de vida tradicional. Las correspondientes necesidades esenciales se enumeran en el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que deben respetar y aplicar todos los Estados en que viven poblaciones indígenas. La experiencia demuestra, sin embargo, que las poblaciones indígenas tienen problemas particulares que no pueden encontrar solución en el marco de las normas internacionales en vigor; Noruega apoya por tanto los esfuerzos desplegados para elaborar un nuevo conjunto de normas en esta esfera.

78. Al igual que otras delegaciones, la delegación noruega estima que debe darse amplia difusión al excelente estudio sobre la cuestión de la discriminación respecto de las poblaciones indígenas (E/CN.4/Sub.2/1983/21 y adiciones). Asimismo, hay que

rendir homenaje al Grupo de Trabajo sobre poblaciones indígenas, en cuyos trabajos participó el Gobierno noruego en calidad de observador. En particular, hay que felicitarse por el Plan de Acción preparado por el Grupo para su labor futura, aprobado por éste en su último período de sesiones y que ha sido ratificado por la Subcomisión (resolución 1983/37). El Grupo de Trabajo contribuirá en particular a la elaboración de normas encaminadas a garantizar los derechos de las poblaciones indígenas.

79. En su último período de sesiones, el Grupo de Trabajo estudió la posibilidad de establecer un fondo de contribuciones voluntarias para facilitar la participación de representantes de poblaciones indígenas en sus trabajos, cosa que la delegación noruega considera sumamente útil.

80. Noruega será copatrocinadora de un proyecto de resolución sobre los derechos de las poblaciones indígenas presentado en relación con el tema 19 del programa de la Comisión, y espera que la Comisión pueda aprobarlo por unanimidad.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.